

Al Despacho del Señor Juez para lo que se sirva proveer.

Lebrija, julio 25 de 2022

Martha Cecilia Sánchez
CastellanosSecretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia.

Se trae por la demandante constancia de notificación conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y al artículo 291 y 292 del C.G.P., la cual no se puede tener en cuenta toda vez que no es clara pues se están mezclando las dos formas de notificación, lo cual conlleva a confusiones que pueden ir en detrimento del derecho de defensa y contradicción del demandado. Veamos:

2021-00433-00	EJECUTIVO MENOR CUANTIA	DD	MM	AAAA
		11	02	2022

Demandante	Demandado
GERARDO RINCÓN PINZÓN	JULIO CESAR BADILLO ORTIZ

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato o dentro de los 5 10 X 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, el término de los días empiezan a correr dos días después de haber recibido el correo electrónico de acuerdo al Decreto 806 de 2020.

- El citatorio contiene información errada frente al horario de atención presencial al público del juzgado, el cual es de 8 am a 12 pm y de 2 pm a 6 pm.
- Se le indican que tiene 10 días para comparecer al juzgado siendo que la vereda Cantabria hace parte del municipio de Lebrija, por lo que son 5 días.
- Se le envían documentos adicionales que corresponden a la notificación del decreto 806 de 2020, el cual solo aplica para notificaciones electrónicas, no físicas.
- Se le indica que los términos corren a partir de 2 días después de haber recibido el correo electrónico, siendo que la citación se envió por medio escrito y dicho termino no es aplicable al artículo 291 del C.G.P., sino al decreto 806 de 2020.

Por lo anterior se requiere al actor para que realice debidamente su labor notificatoria.

NOTIFIQUESE

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA**

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba985999f0070dd545f678e98b0a7e2bf9a179d199bcbab13cf771e7ed77021f**

Documento generado en 27/07/2022 12:54:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**